

# Breves apuntes sobre el arbitraje como mecanismo alternativo de solución de disputas<sup>(\*)</sup>

## JESÚS REMÓN PEÑALVER

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.  
Presidente del Club Español de Arbitraje.  
Vicepresidente de la Sección Española de la International Law Association.  
Miembro de la Corte Española de Arbitraje y de la Corte de Arbitraje de Madrid.  
Miembro de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje.  
Miembro de London Court of International Arbitration.  
Catedrático de Derecho Constitucional y del Instituto de Empresa.

## MIGUEL VIRGÓS SORIANO

Licenciado en Derecho por la Universidad de Oviedo.  
Master of Laws por la Universidad de Columbia.  
Doctor en Derecho por la Università degli Studi di Bologna.  
Miembro de la American Society of International Law.  
Miembro de la Association suisse de l'arbitrage.  
Miembro del Comité Argentino de Arbitraje Nacional y Transnacional.  
Miembro del Club Español de Arbitraje.  
Catedrático de la Universidad de Autónoma de Madrid.

Las controversias que se suscitan alrededor del mundo en la actualidad, son pan de cada día para quienes son ciudadanos activos en los distintos aspectos que conllevan relevancia jurídica en nuestra sociedad, y en las sociedades extranjeras. Así, si bien cada nación ha tenido siempre como primera alternativa de solución al mecanismo jurisdiccional, este ha perdido credibilidad con el paso de los años, con lo cual ha surgido el denominado "arbitraje", que ha generado un impacto positivo de forma masiva, demostrando que la celeridad procesal es la principal característica que buscan quienes forman parte de una disputa, para resolver la controversia que la origina.

En tal sentido, hemos podido conversar con dos abogados españoles, expertos en la materia, quienes con su vasto conocimiento en el tema, nos comentan sus apreciaciones alrededor del arbitraje.

\* Agradecemos muy especialmente a David Kuroiwa Honma, egresado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por su generosa colaboración para la publicación de la presente entrevista.

**1. ¿Cuál considera usted que es la situación del arbitraje como mecanismo alternativo de solución de disputas en el contexto de una economía global?**

**Jesús Remón Peñalver (JRP):** En el contexto de una economía global, el arbitraje es una necesidad, básicamente porque las partes de los contratos en el comercio internacional desconfían de las jurisdicciones nacionales de cada una de las partes y buscan un foro neutral común. Entonces, el arbitraje no es ni tan siquiera una elección, es una imposición. El arbitraje internacional se impone como la solución para los conflictos en el comercio internacional. A eso además ayudan determinados fenómenos que se están produciendo en el seno de la economía globalizada, que van generando también un lenguaje global. Hay quien ha dicho que en la economía global el lenguaje del derecho es de algún modo sustituido por un lenguaje de intereses. Dicho de otra forma, los grandes operadores económicos globales se concentran en torno a sectores que generan sus propias lógicas y pautas de racionalidad para asegurar un marco de previsibilidad de las consecuencias de sus comportamientos. Al final, el comercio internacional, como en general cualquier actividad económica, necesita previsibilidad. La previsibilidad es seguridad jurídica, y la seguridad jurídica es un valor económico, el primero de los valores económicos. ¿Qué ocurre en esos grandes grupos sectoriales? Yo me he atrevido a decir y a escribir, y lo he debatido con algunos jueces y magistrados, que en el fondo de esa evolución late una cierta desconfianza hacia el Estado. Los grandes grupos sectoriales desconfían de la ley, con sus caracteres de generalidad, nacidos de la Revolución Francesa, para ser capaces de captar toda la riqueza o problemática singular del propio sector. Y desconfían también de que una jurisdicción generalista pueda ser capaz de comprender esas mismas especializaciones o singularidades. De manera que por un lado, la necesidad de buscar un foro neutral común por la desconfianza en las jurisdicciones nacionales, y por otro lado, el hecho de que se va produciendo la generación de redes sectoriales que generan sus propias pautas de decisión y que buscan signos de previsibilidad que conozcan exactamente

sus especialidades; determinan un crecimiento espectacular del arbitraje internacional como mecanismo de solución de las disputas en el comercio internacional. No, repito, como fruto tanto de una decisión, sino realmente como una necesidad o una imposición.

**2. Muchos países, incluyendo el Perú, han acogido la ley del modelo Uncitral en su derecho interno. ¿Ha sido correcta esta opción? y en todo caso, ¿cuáles son las fortalezas y eventuales debilidades que este sistema nos trae?**

**Miguel Virgós Soriano (MVS):** Respecto al modelo de Uncitral, la mayor ventaja que tiene es que proporciona un estándar internacional, y por lo tanto, los países que lo adoptan hablan un lenguaje común que permite que sus sistemas se entiendan fácilmente, de tal manera que es más fácil reconocer y ejecutar un laudo originado en un país que ha adoptado la ley modelo, en otro país que también lo ha adoptado. Es así que esta ley funciona como un comunicador excelente. Por otro lado, la ley modelo Uncitral representa un precipitado de reflexiones procedentes de culturas jurídicas diferentes y representa hoy día una especie de esperanto o denominador común, que en la práctica además ha demostrado que funciona muy bien. Por lo tanto, yo creo que la opción de aquellos países que lo han adoptado es una opción positiva. Hay países como Gran Bretaña que tienen una tradición muy fuerte en arbitraje, y se pueden permitir el "lujo" de mantener algunas diferencias que saben que pueden apoyar en esa tradición y en una actitud muy respetuosa de sus tribunales de justicia hacia las soluciones arbitrales. Si no estamos en ese contexto, yo creo que la opción más favorable desde el punto de vista de política legislativa es seguir el modelo Uncitral. Eso no quiere decir que la ley Uncitral no sea mejorable, como todo producto humano es susceptible de mejoras, pero es preferible "caminar juntos", es decir, ayudar a modificar la Ley modelo, en lugar de separarse de ella, y por lo tanto separarse de ese lenguaje común.

**3. En los últimos cinco años, el número de arbitrajes ha crecido enormemente en el Perú. ¿Considera usted que el crecimiento en el ar-**

## bitraje está ligado a las deficiencias mostradas por la justicia ordinaria?

**JRP:** La respuesta categórica es no. Yo creo que el crecimiento del arbitraje no tiene como elemento fundamental las deficiencias de la jurisdicción, entre otras cosas, porque el arbitraje no puede desarrollarse de espaldas a la jurisdicción. El crecimiento del arbitraje va unido a la jurisdicción de la sede, sobre todo en el arbitraje internacional. Si hay una jurisdicción en Perú que no sea amigable para el arbitraje, porque esté alejada de la cultura arbitral, lo que ocurrirá es que Perú no será sede de arbitrajes. El crecimiento del arbitraje va ligado al crecimiento del comercio internacional, a la apertura de las economías y al proceso imparable de la globalización económica. Eso es lo que genera el incremento de arbitrajes internacionales. En todo caso, es necesario distinguir entre dos tipos de arbitrajes, el arbitraje comercial y el arbitraje de inversiones, que tienen peculiaridades distintas. El arbitraje de inversiones tiene su marco fundamentalmente, aunque no únicamente, según el convenio de Washington, en el Centro de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), bajo la órbita del Banco Mundial; el arbitraje comercial es el que surge de las disputas de las relaciones comerciales interpartes. Ese tipo de arbitraje, el comercial, suele ser un arbitraje institucional, y para lo que sí influye la situación de la jurisdicción es para determinar las sedes del arbitraje, pero no para que las partes opten por el arbitraje. Desde mi punto de vista, lo que fundamentalmente determina el sostenido crecimiento del arbitraje es, como antes dije, la búsqueda de un fuero neutral común: la voluntad de apartar las disputas del juez nacional de alguna de las partes enfrentadas.

También lógicamente, al final, late una cierta desconfianza hacia esa jurisdicción, una desconfianza de la jurisdicción nacional de su contraparte, por el hecho mismo de la nacionalidad y, en ocasiones, porque el conocimiento de su forma de actuar pueda generar inquietud. A lo mejor, en un contrato entre una empresa alemana y una inglesa, no hay una desconfianza en la empresa alemana respecto a la jurisdicción inglesa que, como consecuencia del sistema de vinculación

al precedente, es un sistema previsible y riguroso. Pero, con esos matices, creo que no es lo prioritario. Creo que en el comercio internacional se busca sobre todo ese fuero neutral común, al margen de la ventaja de buscar también un decisor especializado, alguien que tenga tiempo, lo que no tiene la jurisdicción para poder dedicarse al estudio del asunto.

## 4. ¿De qué manera se pueden establecer puentes de cooperación entre el arbitraje y los poderes judiciales?

**MVS:** Lo primero es un cambio de actitud en el mismo planteamiento de qué es el arbitraje. El arbitraje, a mi juicio, debe verse menos como una "excepción" a la jurisdicción estatal, y más como un complemento, como una ruta añadida que tiene su base en la autonomía de la voluntad de las partes en un Estado que ve como normal que las partes sean dueñas de sus intereses, y por lo tanto, también puedan establecer el mejor modo de resolver sus conflictos. ¿Qué se puede hacer para mejorar? Bien, lo primero es mejorar la comprensión común, y por lo tanto, que la jurisdicción estatal conozca bien cómo funciona el arbitraje.

Cuanto más transparentes sean las instituciones arbitrales, y más transparente sea el arbitraje, más fácil es que la jurisdicción acepte ese mundo arbitral. Esto desde el punto de vista del conocimiento mutuo. Después, obviamente, se requiere que el legislador apoye el arbitraje con un régimen legal adecuado. En España, el legislador, al adoptar el Modelo Uncitral, se decidió por un modelo donde la intervención de los tribunales en el arbitraje está predeterminada, predefinida por la propia ley, y eso ayuda evidentemente a fijar los roles respectivos. Por último, yo creo que un dato muy importante es el reconocimiento de la sociedad, y los tribunales son parte de esa sociedad, de lo que decía al principio, de la autonomía privada; o si se quiere, de que el arbitraje es expresión de una elección adoptada por partes que son dueñas de sus intereses, sobre un modo de resolver sus conflictos. Por eso, en tanto esté basado en los principios de igualdad de armas, de defensa suficiente y de contradicción y, por otra parte,

se respete la independencia e imparcialidad de los sujetos que deciden, no deberían existir problemas de interrelación.

**5. Los países interesados en atraer capital foráneo e inversiones, apuestan por el arbitraje. ¿Qué está detrás de ello? ¿Desconfianza en la justicia estatal? ¿Son insustituibles los foros especiales como el CIADI o la OMC?**

**JRP:** El inversor extranjero necesita un marco de seguridad, como en general cualquier inversor o cualquier operador económico, incluido el nacional. No nos olvidemos que también para el desarrollo de una economía nacional, las empresas necesitan seguridad jurídica y estabilidad normativa. La existencia de una normativa estable, de un marco, de una atmósfera de seguridad jurídica, es lo primero que reclama el sistema económico. Aquí hay un problema general, que no podemos particularizarlo en el arbitraje internacional, de relaciones entre el sistema económico y el sistema jurídico. Yo muchas veces utilizo la expresión de Goethe, para decir que un operador económico preferiría, probablemente, sufrir la injusticia que soportar el desorden. Lo peor que hay es la inseguridad, la falta de estabilidad. La búsqueda de seguridad jurídica, o mejor dicho, el déficit de seguridad jurídica depende de muchas cosas.

Hay factores estructurales que tienen que ver con unos ordenamientos complejos, cada vez más complejos y opacos, probablemente, técnicamente cada vez peores, donde en general la situación del Estado legislador y de la legislación en el mundo no ha mejorado demasiado, sino que más bien, ha ido empobreciéndose. Y todos esos problemas se producen para el inversor nacional y para el inversor internacional. Y esa situación acrecienta la necesidad o la urgencia de buscar nuevos mecanismos de solución de conflictos, que alejen la justicia del mero juego de azar. En el momento que la justicia se con-

vierte en un juego de azar deja de ser justicia; deja de constituir el caldo de cultivo para el desarrollo de una economía estable. Por tanto, sí creo que esa situación de inseguridad jurídica, por muchos factores, es lo que trata de evitarse con el recurso al arbitraje internacional, buscando decisores previsibles que se jueguen en el día a día, en el mercado, su reputación y prestigio con sus decisiones intachables, que conozcan el sector y su lenguaje, y que con profesionalidad tengan tiempo para dedicarle a los asuntos complejos que se pongan en sus manos. Y junto a eso, CIADI es otra cosa, vinculada a los Tratados de Protección de Inversiones, que son una especie de seguro normativo, como suele repetir siempre el profesor Virgós, que opera también como marco de estabilidad.

**6. ¿Cómo cree usted que los TLC y Acuerdos de Promoción comercial influirán en el desarrollo del arbitraje, y sobre todo en los países con economías emergentes como el nuestro?**

**MVS:** Más que en el marco de tratados bilaterales yo me situaría en el marco general de la OMC que nos proporciona el orden de referencia en este caso.<sup>1</sup> Tanto el Tratado sobre aranceles, el GATT<sup>2</sup>, como el correlativo sobre servicios, el GATS<sup>3</sup>, proporcionan una especie de constitución económica del mundo que está basada sobre el principio de que el Comercio Internacional nos enriquece a todos. Entonces, sobre la base de que el comercio internacional mejora la posición de cada economía nacional, los tratados paulatinamente abren las fronteras, por lo tanto reducen aranceles y eliminan barreras al comercio. En este sentido son positivos.

El problema es que en el proceso de cambio que esa liberalización produce, se obtiene lo que los economistas llaman una mejora de Kaldor-Hicks y no una mejora paretiana. Es decir, no mejoran todos los sectores de la economía, sino que se mejora de tal manera que la mejora per-

1. Esta pregunta fue basada respecto al caso que se dio en España con los distintos tipos de tratados que suscribió.

2. *General Agreement on Tariffs and Trade*.

3. *General Agreement on Trade in Services*.

mite compensar a los que pierden. El problema para los países en vías de desarrollo es que la redistribución de rentas que esto implica y la redistribución del tejido productivo normalmente no se prevé, no se tiene en cuenta, y entonces los tratados, cuando van liberalizando sectores del comercio, entran en vigor, y si el Estado no ha preparado la red de seguridad o mecanismo para facilitar los cambios, se pueden producir reajustes fuertes en sectores determinados. Pero esos reajustes son más el producto del déficit de complementar esos tratados con reformas que permitan anticipar y paliar sus efectos. Ello implica realizar estudios de los sectores que van a mejorar, pero también de los sectores donde la producción va a tener que modificarse o incluso abandonarse. Si los gobiernos no lo tienen en cuenta, entonces es cuando se producen los problemas.

A pesar de esto, el comercio internacional mejora la posición de todos los países. En el caso español es clarísimo. Nuestra incorporación primero al comercio internacional, después de los años 50, con el Tratado bilateral con Estados Unidos, supuso el primer espaldarazo para la economía española, y después, la entrada en la Comunidad Económica Europea, que es por definición, un espacio de libre cambio, supuso un enriquecimiento del país y una mejora del nivel de vida general de la población impresionante, por lo que yo creo que ese mismo modelo es exportable. En la medida, además, que estas medidas hacen aumentar el comercio internacional, el arbitraje comercial internacional crecerá en paralelo.

**7. Luego de haber firmado el tratado de Libre Cambio o inclusive luego de haber ingresado a la Comunidad Europea, ¿aumentó la cantidad de arbitrajes internos en la medida que los arbitrajes internacionales se incrementaban en España?**

**JRP:** Yo creo que son procesos independientes. El arbitraje interno en España ha ido cambiando, por decirlo así, a golpe de cambios normativos, de mejoras legislativas. La actitud inicial en España hacia el arbitraje interno era muy negativa con la ley del 53, que era una mala ley que no

favorecía el arbitraje. La cultura que entonces se generó en el mundo jurídico y, por tanto, en el sistema económico, fue contraria al arbitraje. Hubo un gran profesor español, el profesor De Castro, que dijo que el arbitraje era una fuga del derecho. Esta situación cambió con una reforma de la ley del arbitraje en el año 88.

Hubo una nueva ley de arbitraje en 1988. Su aprobación generó un pequeño boom del arbitraje, porque a partir del 88 dicha ley permitió la creación de nuevas plataformas de arbitraje, de nuevas cortes arbitrales que administraban los arbitrajes internos. El siguiente espaldarazo lo ha dado la ley del 2003, pero sigue habiendo en muchos sectores un problema de cultura arbitral que se resume en una palabra: confianza. El presupuesto para que el arbitraje interno se desarrolle es la confianza en los árbitros, la confianza en las instituciones arbitrales y la confianza en la jurisdicción, para que esta no sea un enemigo del arbitraje.

Si la jurisdicción es un enemigo del arbitraje, el arbitraje interno tampoco podrá desarrollarse porque nadie tiene ganas de perder 6 u 8 meses en un procedimiento arbitral, con el coste que supone, para que luego se anule un laudo. Por tanto, el desenvolvimiento del arbitraje interno depende de esas tres cosas: (i) cortes arbitrales transparentes, serias, objetivas; (ii) árbitros rigurosos, independientes e imparciales; y (iii) jurisdicción que respete el papel del arbitraje y que, por tanto, no entorpezca, sino por el contrario, auxilie al arbitraje o lo controle dentro de los límites que debe controlar, es decir, respetando siempre la decisión de fondo, que es prerrogativa de los árbitros.

**8. El TLC con Estados Unidos, próximo a ser ratificado por el congreso de los Estados Unidos contiene un capítulo dedicado a la solución de controversias, previendo el uso de arbitrajes como mecanismo de solución de conflictos en la interpretación y/o ejecución del tratado. ¿Cuál es su opinión respecto de estas disposiciones?**

**MVS:** El arbitraje es un modo normal de solucionar diferencias entre Estados, y entre Estados y particulares. Tiene la ventaja de que ni un

mite compensar a los que pierden. El problema para los países en vías de desarrollo es que la redistribución de rentas que esto implica y la redistribución del tejido productivo normalmente no se prevé, no se tiene en cuenta, y entonces los tratados, cuando van liberalizando sectores del comercio, entran en vigor, y si el Estado no ha preparado la red de seguridad o mecanismo para facilitar los cambios, se pueden producir reajustes fuertes en sectores determinados. Pero esos reajustes son más el producto del déficit de complementar esos tratados con reformas que permitan anticipar y paliar sus efectos. Ello implica realizar estudios de los sectores que van a mejorar, pero también de los sectores donde la producción va a tener que modificarse o incluso abandonarse. Si los gobiernos no lo tienen en cuenta, entonces es cuando se producen los problemas.

A pesar de esto, el comercio internacional mejora la posición de todos los países. En el caso español es clarísimo. Nuestra incorporación primero al comercio internacional, después de los años 50, con el Tratado bilateral con Estados Unidos, supuso el primer espaldarazo para la economía española, y después, la entrada en la Comunidad Económica Europea, que es por definición, un espacio de libre cambio, supuso un enriquecimiento del país y una mejora del nivel de vida general de la población impresionante, por lo que yo creo que ese mismo modelo es exportable. En la medida, además, que estas medidas hacen aumentar el comercio internacional, el arbitraje comercial internacional crecerá en paralelo.

**7. Luego de haber firmado el tratado de Libre Cambio o inclusive luego de haber ingresado a la Comunidad Europea, ¿aumentó la cantidad de arbitrajes internos en la medida que los arbitrajes internacionales se incrementaban en España?**

**JRP:** Yo creo que son procesos independientes. El arbitraje interno en España ha ido cambiando, por decirlo así, a golpe de cambios normativos, de mejoras legislativas. La actitud inicial en España hacia el arbitraje interno era muy negativa con la ley del 53, que era una mala ley que no

favorecía el arbitraje. La cultura que entonces se generó en el mundo jurídico y, por tanto, en el sistema económico, fue contraria al arbitraje. Hubo un gran profesor español, el profesor De Castro, que dijo que el arbitraje era una fuga del derecho. Esta situación cambió con una reforma de la ley del arbitraje en el año 88.

Hubo una nueva ley de arbitraje en 1988. Su aprobación generó un pequeño boom del arbitraje, porque a partir del 88 dicha ley permitió la creación de nuevas plataformas de arbitraje, de nuevas cortes arbitrales que administraban los arbitrajes internos. El siguiente espaldarazo lo ha dado la ley del 2003, pero sigue habiendo en muchos sectores un problema de cultura arbitral que se resume en una palabra: confianza. El presupuesto para que el arbitraje interno se desarrolle es la confianza en los árbitros, la confianza en las instituciones arbitrales y la confianza en la jurisdicción, para que esta no sea un enemigo del arbitraje.

Si la jurisdicción es un enemigo del arbitraje, el arbitraje interno tampoco podrá desarrollarse porque nadie tiene ganas de perder 6 u 8 meses en un procedimiento arbitral, con el coste que supone, para que luego se anule un laudo. Por tanto, el desenvolvimiento del arbitraje interno depende de esas tres cosas: (i) cortes arbitrales transparentes, serias, objetivas; (ii) árbitros rigurosos, independientes e imparciales; y (iii) jurisdicción que respete el papel del arbitraje y que, por tanto, no entorpezca, sino por el contrario, auxilie al arbitraje o lo controle dentro de los límites que debe controlar, es decir, respetando siempre la decisión de fondo, que es prerrogativa de los árbitros.

**8. El TLC con Estados Unidos, próximo a ser ratificado por el congreso de los Estados Unidos contiene un capítulo dedicado a la solución de controversias, previendo el uso de arbitrajes como mecanismo de solución de conflictos en la interpretación y/o ejecución del tratado. ¿Cuál es su opinión respecto de estas disposiciones?**

**MVS:** El arbitraje es un modo normal de solucionar diferencias entre Estados, y entre Estados y particulares. Tiene la ventaja de que ni un

Estado se ve sometido a los tribunales de otro Estado, ni los ciudadanos se ven constreñidos a defenderse ante tribunales que pertenecen a la organización del Estado frente al que piden protección. Por lo demás, si la pregunta va dirigida a valorar el peso que tiene Estados Unidos frente a un país como Perú, la primera reflexión que procede hacer es que los tratados bilaterales de protección de inversiones son calles de doble dirección.

Siempre se pensaba que ello favorecía al país que era el mayor inversor en el país en vías de desarrollo, sin embargo, las experiencias pasadas nos enseñan, como en el caso español con Argentina, que el primero en recibir un laudo contrario de condena por infracción del tratado bilateral fue España, en ese momento el inversor principal, y no Argentina. Entre los países más demandados por infracción de los tratados de protección de inversiones están Canadá y Estados Unidos. Por lo tanto, la realidad es más compleja de lo que aparenta.

Es cierto, que hay un país, Argentina, que por una situación excepcional, una crisis de dimensión global, y tras haber promocionado la inversión extranjera ratificando un volumen de más de 50 tratados bilaterales de protección, se encontró en una situación compleja. Pero salvo el caso específico, que es muy concreto y complejo como es el caso de Argentina, en los demás casos, la situación es más equilibrada de lo que en un principio puede parecer al lector no versado en estos temas. Tampoco se puede decir que haya una patología enorme, porque en el mundo hay más de dos mil quinientos tratados bilaterales de protección de inversiones, y si vemos el volumen de casos tanto en CIADI como en otras instituciones (o los casos *ad hoc* que se conocen) estamos hablando de un volumen relativamente muy limitado. Hay que tener en cuenta que hay miles de inversiones, y por lo tanto, a pesar de que algunos casos adquieran una relevancia pública muy importante, desde un punto de vista estadístico y médico diríamos que no hay ninguna epidemia, lo que hay son solo pequeños episodios, y que entonces, la función de protección funciona aparentemente bien.

**9. En el Perú todavía son pocas las personas e instituciones conocedoras del arbitraje ¿de qué manera creen que puede promoverse y difundirse el arbitraje dentro de nuestras fronteras?**

**MVS:** La mejora del conocimiento más simple, la más sencilla, es la de incorporar, como de hecho estamos haciendo nosotros en España, en los formatos tradicionales de la enseñanza de la carrera de Derecho, temas nuevos como el arbitraje comercial. Hace tan solo algunos años no se explicaba nada en las facultades universitarias sobre los litigios internacionales y, sin embargo, hoy día ocupa una parte importante de la asignatura de Derecho Internacional Privado. Lo mismo ocurre ahora con el arbitraje. Por seguir con el ejemplo de España, entre las asignaturas optativas que los alumnos pueden elegir está la de Comercio Internacional, donde se les explica, entre otras cosas, el arbitraje. De esta manera sabemos que el arbitraje formará parte del conocimiento normal de un estudiante de Derecho cuando acabe la carrera. Por otra parte, desde el punto de vista de las empresas, las Cámaras de Comercio vienen ofreciendo periódicamente cursos explicando a sus gestores el arbitraje comercial como una herramienta indispensable en su política de internacionalización.

**JRP:** Yo creo que lo primero que se debe hacer es un análisis de la situación de la jurisdicción peruana para determinar hasta qué punto da o no respuesta a las necesidades del comercio interno. Hay que ver si la jurisdicción está dando una respuesta satisfactoria a los problemas civiles y a las disputas mercantiles.

Si partimos de la hipótesis de que el diagnóstico es que la situación es insatisfactoria, caben todavía dos vías de solución. Desde luego habrá que trabajar en reforzar la calidad de la jurisdicción y, por otro lado, habrá que reforzar la vía del arbitraje con la aprobación de leyes internacionalmente homologadas. Pero el arbitraje es una vía de solución en la medida que no reproduzca los mismos males que puedan percibirse en una jurisdicción que no da respuestas adecuadas. El arbitraje será una solución si existen árbitros capacitados, independientes, que sean

conscientes de que se juegan su prestigio y su reputación en cada laudo. Pero es difícil poner la carreta antes que los bueyes. Me parece que hay que ir paso a paso. Si se siente la necesidad, el arbitraje es una buenísima solución, pero no para todo tipo de disputas.

La jurisdicción sigue teniendo que jugar y desempeñar un papel. La jurisdicción es esencial para el desenvolvimiento de cualquier país, entre otras cosas porque, repitiendo lo que había dicho, no hay arbitraje sin jurisdicción sería, rigurosa; porque la jurisdicción puede sobreponerse al arbitraje. Como dijo Rodrigo Uría, "la estabilidad de un país reside en las decisiones de los jueces". En consecuencia, cuando me hablan de fomentar el arbitraje, también hay que trabajar para que los jueces acepten el arbitraje y comprendan las bases del sistema arbitral. Los dos van de la mano. Ya no debemos hablar nunca de jurisdicción o arbitraje; sino de jurisdicción y arbitraje. Pero tampoco hay que olvidar que la existencia de un sistema arbitral se ha convertido en un estándar internacional y, al final, todos los países vamos a tener que aproximarnos a un marco común. Las soluciones arbitrales se conocieron en los países anglosajones mucho antes que los países del *civil law* y, sin embargo, todos los países han ido acogiendo el sistema. Es una cuestión de etapas o fases.

#### 10. ¿Qué futuro ve al arbitraje en los países subdesarrollados?

**JRP:** Esa pregunta se puede responder desde muchas aproximaciones distintas. Una posible aproximación es la que haría un sociólogo. Las sociedades van evolucionando. Las sociedades cerradas se van convirtiendo en sociedades abiertas y competitivas, y esas sociedades, cada vez más abiertas y competitivas, tienen que desenvolverse en un mundo global.

Esta evolución acrecienta la capacidad de la sociedad civil de generar por sí misma soluciones a los problemas que se van produciendo. En las

sociedades más primarias y más cerradas casi todas las soluciones vienen desde el Estado. A medida que las sociedades se abren, la capacidad de consenso y de búsqueda de marcos de convivencia desde la propia sociedad civil se acrecienta. El arbitraje es un buen ejemplo de esta evolución. Es un sistema de solución de disputas que nace de la propia sociedad civil, de la autonomía de la voluntad. Y después del arbitraje viene la mediación y otros mecanismos alternativos de solución de disputas (ADR); que están ocupando cada vez un mayor espacio.

Primero fue la jurisdicción; luego, la jurisdicción y el arbitraje; ahora es la jurisdicción, el arbitraje y la mediación. Parece que hay un proceso natural de evolución que tiene que ver con el propio desarrollo de las sociedades. A medida que se hacen más abiertas, más competitivas, más complejas; se va sintiendo de una manera más clara la necesidad de estabilidad, de seguridad y de orden para mantener la igualdad de oportunidades de los operadores económicos, y un régimen de libre competencia que beneficie a los consumidores y que, por tanto, propicie el bienestar general. Se van generando esas soluciones alternativas a la jurisdicción de una manera muy natural. Puede así suponerse que la evolución en el Perú será muy parecida a la que hemos vivido en España.

Casi todo está inventado. Hubo un tiempo en donde había modelos económicos en competencia en el mundo, eso hace mucho tiempo que desapareció. Ya no hay muchas alternativas de modelo económico, el lenguaje de la economía se ha unificado bastante. Como en el campo de la medicina, todo se va homogeneizando, entre otras cosas, porque es el fruto de una mayor aceleración en el intercambio de los conocimientos y de la comunicación. Ese es uno de los efectos fundamentales. Se van aproximando los sistemas porque normalmente el hombre tiende a optar por los mejores modelos y, a veces, si no va a los mejores sistemas, es porque los desconoce.